

Al contestar refiérase
al oficio n.º **15670**

3 de octubre, 2024
DFOE-SOS-0588

Señor
Derrick Schroeder Escalante
Gerente General
EMPRESA DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES, INNOVE, S.A.

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Empresa Desarrollo de Servicio Inteligentes, INNOVE S.A.

La Contraloría General recibió el oficio n.º 0092-2024-INNOVE de 13 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Empresa Desarrollo de Servicio Inteligentes, INNOVE S.A. Este documento tiene el propósito de ajustar al presupuesto vigente con un aumento de sus ingresos corrientes por la venta de servicios, por la suma de ₡186,4 millones y su correspondiente aplicación por objeto del gasto; en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el superior jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º JD 62-1, correspondiente a la sesión n.º 62 celebrada el 12 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-SOS-0588

2

3 de octubre, 2024

4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada con el documento presupuestario, la Contraloría General resuelve improbar el citado presupuesto extraordinario, en virtud de que su contenido incumple algunos de los principios que rigen la materia presupuestaria, a saber: plurianualidad y sostenibilidad, como parte de los aspectos de legalidad y técnicos que deben observar los presupuestos.

Sobre el particular, es importante recordar que por esta misma razón la Contraloría General se ha visto en la obligación de improbar los presupuestos extraordinarios n.^{os} 1-2023 y 2-2023, así como el presupuesto inicial 2024.

a) Principios de plurianualidad y sostenibilidad

Las proyecciones plurianuales aportadas no resultan congruentes con lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política² en cuanto a la sostenibilidad y continuidad de los servicios, así como con lo señalado en los numerales 2.2.5³ y 4.2.14⁴ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), acerca de la visión plurianual del presupuesto, de conformidad con lo que de seguido se explica:

i. Las proyecciones propuestas no atienden la finalidad de lo preceptuado en el artículo 176 de la Constitución Política, es decir, que el presupuesto institucional no se limite a solo un año, sino que tenga un alcance y una visión plurianual; lo cual exige un análisis riguroso y pormenorizado de las distintas variables que intervienen en el entorno macroeconómico de las entidades y de la fundamentación de las cifras proyectadas de los ingresos y gastos en supuestos robustos que aseguren una seguridad razonable de su materialización en el mediano y largo plazo. Esto se constata en lo actuado por la Administración de INNOVE S.A. en el marco del trámite de este presupuesto

² Reformada mediante la Ley N.º 9696, denominada “Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 147 del 7 de agosto de 2019.

³ El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.

⁴ c) Información institucional importante; Numeral iii): Los documentos requeridos para el cumplimiento del presupuesto plurianual, según las condiciones que establezca la Contraloría General de la República.

DFOE-SOS-0588

3

3 de octubre, 2024

extraordinario n.º 2-2024, al contar con dos versiones distintas de la proyección plurianual para el cuatrienio 2024-2027.

Así, se tiene que para este presupuesto extraordinario n.º 2-2024, la empresa aportó originalmente una proyección plurianual⁵, pero ante la solicitud de información complementaria⁶ que respaldara los supuestos incluidos en dicha proyección, la entidad, más allá de suministrar lo requerido, en un lapso de cuatro días, resolvió reformular radicalmente dicha proyección y presentar una segunda versión del documento⁷.

En tal sentido, destacar que las cifras incluidas en los dos documentos varían sustancialmente para el mismo cuatrienio 2024-2027. Así por ejemplo, se tiene que en la segunda plantilla de la proyección plurianual aportada respecto de la primera, se estableció una disminución de recursos para el año 2025 que pasó de ¢943,9 millones a ¢768,2 millones, lo cual implica una caída del 18,6% en la proyección. Así, para los siguientes años (2026-2027) los montos totales de los ingresos y gastos disminuyeron en ¢10,0 millones y ¢0,8 millones respectivamente. Para tales cambios no se aporta la justificación correspondiente, ni se hace referencia a los supuestos técnicos.

A lo antes indicado se adiciona el hecho de que para la última versión de la proyección plurianual y en lo que respecta al año 2026, las sumas propuestas de ingresos y gastos se encuentran desbalanceadas, ya que se reportan ingresos por ¢989,1 millones y egresos por la suma de ¢979,1 millones.

En línea con lo anterior, se evidencian variaciones significativas para los años 2025 y 2026 en las remuneraciones entre la primera y la segunda versión del documento, sin que para ello se aportaran los supuestos que respalden tal comportamiento. Asimismo, para 2027 se estima un incremento significativo de 49,0% en dicha partida, el cual explican en la segunda plurianualidad que es por el incremento de plazas previsto para ese año, sin embargo no aportan evidencia que justifique las razones de un cambio tan drástico en ese gasto.

Por su parte, en cuanto al gasto de adquisición de bienes y servicios entre ambas proyecciones, se presentan disminuciones en los años 2025 y 2027, así como un incremento de ¢197,1 millones para el año 2026. Además para todos los años del cuatrienio analizado, se dan disminuciones en los gastos de capital hasta por la suma de ¢117,4 millones; sin que en ningún caso se suministrara las razones de tales movimientos.

ii. Las proyecciones en la última versión del documento siguen presentando muchas de las mismas debilidades que han motivado las improbaciones históricas antes señaladas, como es el hecho de que no se fundamentan en supuestos debidamente

⁵ Aprobada por la Junta Directiva mediante sesión n.º 62 celebrada el 12 de agosto de 2024.

⁶ Por medio del Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se solicitó información complementaria con el fin de que la administración de INNOVE S.A. aportara la documentación de respaldo para cada uno de los supuestos técnicos utilizados para la proyección de los ingresos y gastos contenidos en la plantilla de proyección plurianual aportada originalmente con el documento presupuestario.

⁷ Aprobada por la Junta Directiva en la sesión n.º 64-2024.

DFOE-SOS-0588

4

3 de octubre, 2024

documentados; ni se sustentan en datos e información actualizada que permita determinar una estimación razonable de ingresos y gastos para el cuatrienio 2024-2027, y que contribuya a una toma de decisiones basada en la mejor información disponible sobre la sostenibilidad financiera de la empresa.

Así por ejemplo, se tiene que las proyecciones realizadas por la empresa se justifican con base en el crecimiento vegetativo (entendido este como un crecimiento constante) de los diferentes servicios que brinda en la actualidad; no obstante, no se observa un comportamiento congruente con dicho supuesto, ya que en las estimaciones de ingresos se espera un incremento en 2025 de un 28,0%, para 2026 un crecimiento de 27,4% y para 2027 un decrecimiento de 27,6%, por lo que el comportamiento sería irregular, no constante.

Por otra parte, la Administración señala que la estimación para el 2025 se basa en el promedio histórico del periodo 2022 y 2024, mientras que la estimación para el periodo 2026 y 2027 comprende la concreción de 17 servicios adicionales, de los cuales la Administración no aportó evidencia de la factibilidad para concretar lo proyectado, ni las acciones a realizar para su materialización.

Además, para la corta y reconexión de servicios de electricidad, la Administración proyecta una reducción del 35,0% para el año 2025 y luego crecimientos vegetativos del 1,0% para los años subsiguientes; sin embargo, no se aporta la documentación que acredite la forma de estimación de los ingresos y la validez de la metodología utilizada.

3. CONCLUSIÓN

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Empresa Desarrollo de Servicio Inteligentes, INNOVE S.A. propuesto por la suma de ¢186,4 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

AAP/YRO/pmt

Ce: Expediente
G: 2023003137-1
NI: 16954-18862-19681-20055-20245-20379